



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

El pleno del Ayuntamiento de Villatobas, en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2016, acordó por la mayoría legal necesaria la "modificación del tipo impositivo sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana", acuerdo que se transcribe a continuación:

"Habida cuenta de la comunicación de la Dirección General del Catastro en la que se indica la intención de proponer como incorporación al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 la aplicación del coeficiente de actualización del 0,92 a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el pleno del Ayuntamiento de Villatobas, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Incrementar el tipo de gravamen en la misma proporcionalidad que el decremento producido por el coeficiente de actualización que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, de tal modo que la cuota íntegra a satisfacer no varíe respecto de la correspondiente a 2016, quedando condicionada la eficacia de este acuerdo a la aprobación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 del coeficiente de actualización aplicable, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villatobas 18 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

N.º I.- 6966